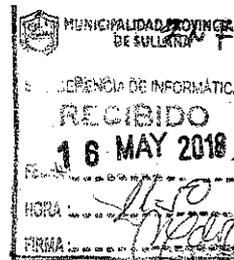




de Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0670-2018/MPS.



Sullana, 10 de mayo del 2018.

VISTO: El Expediente N° 008129 de fecha 12 de marzo del año en curso presentado por don Arnaldo Alburqueque Abad, mediante el cual solicita pago de compensación por tiempo de servicios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°2212-2009/MPS de fecha 22.12.2009, se resuelve aprobar el nombramiento e ingreso a la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público al personal de la Municipalidad Provincial de Sullana en un número de 138 trabajadores, en el que se encuentra inmerso el Sr. Alburqueque Abad Arnaldo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0092-2018/MPS de fecha 24.01.2018, se resuelve disponer el cese definitivo por límite de edad del servidor municipal Arnaldo Alburqueque Abad, a partir del 28 de febrero del 2018, dándole gracias por los servicios prestados en la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0206-2018/MPS de fecha 14.02.2018, se resuelve modificar el Artículo Único de la Resolución de Alcaldía N° 0092-2018/MPS de fecha 24.01.2018, solo en lo que se refiere a la fecha de Cese del Sr. Arnaldo Alburqueque Abad, el cual se hará efectivo a partir del 01 de marzo del 2018 y no como se había consignado anteriormente;

Que, conforme a lo señalado por Servir podemos concluir (1) en materia de derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre los servidores de carrera, los funcionarios y los contratados. (2) El servidor que cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional una remuneración mensual total por el ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. (3) Los funcionarios que desempeñan cargos políticos a nivel de gobiernos locales tienen derecho a gozar de vacaciones, así como solicitar licencias según lo establecido en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y la autorización para su disfrute corresponde al concejo municipal del que forma parte;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a la Ley. Asimismo de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 43 de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 prescribe que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios, el haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo a cada cargo y para los servidores de acuerdo a cada nivel de carrera, en uno y otro caso el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel según corresponda;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 0532-2018/MPS-GAF-SG.RR.HH de fecha 13.04.2018, alcanza el Informe N° 025-2018/MPS-GAyF-SG.RRHH-RMFA, correspondiente a la Liquidación de Beneficios Sociales por Tiempo de Servicios del ex empleado, desde el 01.01.1997 al 28 de febrero del 2018 y que el monto a cancelar en la presente liquidación es de S/. 23,823.27 incluido Essalud, según se indica:

Detalle	Monto S/.
2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios	10 472.00
2.1.1.9.3.2 Bonificación Adicional x Vac No Gozadas	2 000.00
2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional No Gozadas	2 451.00
2.1.1.9.3.9.9 Otras Ocasionales	8 500.00
2.1.3.1.1.5 ESSALUD	401.00
S/. 23 824.00	

Que, la presente Liquidación de Beneficios Sociales por Tiempo de Servicios ha sido elaborada incidiendo en el supuesto de hecho del inciso c) del artículo N° 54 del Decreto Legislativo 276 y Artículo 104 del Decreto Supremo N° 005-90 PCM Reglamento de la Carrera Administrativa. Asimismo, para efecto de Asignaciones de Recursos Presupuestales el Sr. Arnaldo Alburqueque Abad ha pertenecido a la Cadena

...///



de Sullana

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°0670-2018/MPS.

Funcional 0065; pero para efectos de cobertura presupuestal se ha consolidado dentro de la Cadena Funcional 0037 Gestión de Recursos Humanos;

Que, la Ley N°30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 en su Disposición Complementaria Centésima Cuarta; Dispone que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54 de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará, en el año fiscal 2018, una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ley.

El financiamiento de la medida se efectuará con cargo al presupuesto de cada entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0625-2018/MPS-GAJ de fecha 24.04.2018, recomienda que se prosiga con el tramite respectivo y se emita el acto resolutorio a favor de Arnaldo Alburqueque Abad, quien solicita pago de Liquidación de Beneficios Sociales al haber cesado definitivamente por límite de edad en la Municipalidad Provincial de Sullana, en mérito a los considerandos expuestos;

Que, con Informe N°889-2018-MPS/GPyP-SGP del 08.05.2018. la Subgerencia de Presupuesto comunica que se ha procedido a efectuar la ampliación en la meta 0037 rubro 09 R.D.R. de las específicas 2.1.1.9.2.1., 2.1.1.9.3.2, 2.1.1.9.3.3, 2.1.1.9.3.9.9 y 2.1.3.1.1.5; por concepto de liquidación de beneficios sociales por tiempo de servicios del empleado Arnaldo Alburqueque Abad, quien cesó en sus funciones por límite edad, de acuerdo a las Resoluciones de Alcaldía N°0092-2018/MPS del 24.01.2018 y Resolución de Alcaldía N°0206-2018/MPS del 14.02.2018; y

De conformidad a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa D.S. N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación de Beneficios Sociales por Tiempo de Servicio del ex empleado municipal ARNALDO ALBURQUEQUE ABAD al haber cesado definitivamente por límite de edad en la Municipalidad Provincial de Sullana, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Nacimiento : 26 de febrero de 1948
Fecha de Ingreso: 01 de enero de 1997 Resolución de Alcaldía N° 2212-2009/MPS (22.12.2009)
Fecha de Cese : 28.02.2018
Doc. De Cese : Resolución de Alcaldía N° 206-2018/MPS (14.02.2018)
Condición Laboral : Empleado Nombrado
Régimen Laboral : Decreto Legislativo N° 276
Tiempo Laborado : 18 años y 26 días
Tiempo a descontar : 08 días
Tiempo efectivamente laborado : 18 años y 18 días

Del 01.01.1997 al 31.12.1998.
Del 05.02.2002 al 31.12.2002.
Del 01.01.2003 al 31.12.2008.
Del 01.01.2009 al 31.12.2017.
Del 01.01.2018 al 28.02.2018.

Table with 3 columns: Año, Mes, Día. Rows showing dates: 2, 10, 26; 6, 9; 2; 18, 0, 26.

Deducciones

Inasistencias, Perm. Persn. paros
Total Tiempo efectivo laborado

Table with 3 columns: Año, Mes, Día. Row showing: 18, 0, 18.

Base Legal : Dec. Leg. 276, Art. 54° Decr. Sup. 005-90-PCM
Remuneración mensual : S/2,451,00
Régimen Pensionario : Sin Régimen Pensionario

...///



DE SULLANA

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°0670-2018/MPS.

REMUNERACION COMPUTABLE PARA CÁLCULO DE BENEFICIOS

Régimen Público

Remuneración Básica	:	1,140.00
Remuneración Reunificada	:	<u>23.52</u>
Remuneración Principal	:	1,163.52

CALCULO PARA LIQUIDACION

Régimen Público:

1,163.52 x 50%	=	18 años 00 meses 18 días	=	581.76 (Remuneración Principal)
581.76 x 18 Años	=		=	10471.68

S/. 10,471.68

TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO

S/. 10,471.68

COMPENSACION VACACIONAL (NO GOZADAS) 2.1.1.9.33 Art. 104 D.S.005-99-PCM

Acumulación 01 Año del 05.02.2017 al 04.02.2018

S/. 2,451.00 x 01 año	=	2,451.00
-----------------------	---	----------

BONIFICACION ADICIONAL POR VACACIONES (NO GOZADAS) 2.1.1.9.3.2 Art. 104 D.S.005-99-PCM

Acumulación 01 Año Del 05.02.2017 al 04.02.2018

2,000.00 / 01 año =		2,000.00
---------------------	--	----------

TOTAL DE VACACIONES NO GOZADAS

S/. 4,451.00

ADICIONAL DE 10 REMUNERACIONES MNIMAS VITALES 2.1.1.9.2.1

Ley N°30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 Disposición Complementaria Centésima Cuarta R.M.V

850 * 10 =		8,500.00
------------	--	----------

S/. 8,500.00

TOTAL CTS VACACIONES Y ADICIONAL DE RMV

S/. 23,422.68-

Deducciones

Sistema Nacional de Pensiones	13.00%	<u>578.63</u>
-------------------------------	--------	---------------

Total Deducciones

S/. 578.63

TOTAL LIQUIDACION BENEFICIOS SOCIALES POR TIEMPO DE SERVICIO (NETO)

S/. 22,844.05

SON: S/. 22,844.05 (Veintidós Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 05/100 Soles).

APORTE OBLIGATORIO DEL EMPLEADOR

Contribución a EsSalud 2.1.3.1.15

S/. 4,451.00 x 9%		S/. <u>400.59</u>
-------------------	--	-------------------

Artículo Segundo.- Precisar que el egreso que demande la presente acción, se deberá afectar a la Secuencia Funcional: 0037, Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados, Específicas: 2.1.1.9.2.1, 2.1.1.9.3.2, 2.1.1.9.3.3, 2.1.1.9.3.9.9 y 2.1.3.1.1.5, de conformidad con el Informe N°889-2018-MPS/GPyP-SGP del 08.05.2018.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 Med. Guillermo Carlos Távora Polo
 ALCALDE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
 Secretaria General

C.C.:
 Interesado
 Gerenc. ADM.
 Sub. RR.HH.
 Subg. Tes.
 Subg. Cont.
 Otros
 /nl.V.